



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE DURANGO**, REPRESENTADO POR EL **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA Y POR SU PROPIO DERECHO EL **C. LORETO LOPEZ RIVERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.-“EL MUNICIPIO” declara:

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

I.2.- El **L.A. Francisco Bueno Ayup**, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 01 de Septiembre de 2016.

I.3.- El **L.A. Francisco Bueno Ayup**, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- El **Lic. Héctor Jorge Parra Meléndez**, acredita su carácter de Director Municipal de Servicios Públicos, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de Fecha 2 de septiembre de 2016.

I.5.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.6.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato solicitado mediante órdenes de compra **No. 122029 y 122429**, con cargo a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a la Cuenta **1-51351002-0116-13-301115501-2206-14130303002-5050001-01** con cargo al Programa Normal Municipal 2016.

1



I.7.- La Dirección Municipal de Servicios Públicos, fungirá como la parte operativa dentro del presente contrato, quien es responsable y le compete cumplimiento e incumplimiento y el seguimiento del presente contrato de la adquisición de las plantas de diferentes especies.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- Ser una **Persona Física**, de Nacionalidad Mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de Nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse para la suscripción de este contrato.

II.3.- Que tiene su domicilio establecido en **Calle CIN de Geranio No. 5, Barrio Xaltocan Xochimilco, México, D. F. C.P. 16090**, de esta ciudad, misma que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.4.- Se encuentra registrado ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **LORL6508195N7**.

II.5.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.6.- "**EL PROVEEDOR**" declara que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.7.- Que el **C. Loreto López Rivera**, se identifica para la celebración del presente instrumento jurídico mediante credencial de elector con fotografía, expedida por el I.F.E a nombre el suscrito con número de folio **0000039766164**.

II.8.- Que el **C. Loreto López Rivera**, representa su personalidad jurídica para la celebración del presente instrumento jurídico mediante acta de nacimiento, expedida por el Juez de Registro Civil, del Municipio de Tlapacoya, Puebla, con fecha 02 de Septiembre de 1999.



Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es la Adquisición de **PLANTAS DE TEMPORADA**, las cuales son necesarias el arreglo de los Jardines de Diferentes puntos de la Ciudad, solicitado por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, las cuales se describen a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	U/M	P/U	IMPORTE
10,000	PLANTA NOCHE BUENA EN EMVASE DE 6" ¼ COMPACTA, ESPECIE FREEDOM, 30 CM. DE ALTURA	PIEZA	\$37.00	\$370,000.00
7,000	PLANTA DUSTY MILLER MACETA #6	PIEZA	\$14.00	\$98,000.00
			TOTAL	\$ 468,000.00

SEGUNDA.- El monto del presente contrato es de un Total de **\$468,000.00 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.)**, productos grabados a tasa 0%, mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DE LAS PLANTAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega los lotes de las plantas especificadas en la cláusula anterior, el día 30 de Noviembre de 2016, y serán entregadas en la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar el proceso de entrega de las plantas por parte de **"EL PROVEEDOR"**, si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades y que no cumplan con las mejores condiciones, en cuanto a calidad, rendimiento, servicios, garantías y demás disposiciones favorables para la convocante, procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

QUINTA.- ANTICIPIOS.- "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un anticipo por el 50% (Treinta por ciento) del monto total del presente contrato, por la cantidad de \$234,000.00 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.), el cual se realizará en moneda nacional en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., el cual deberá garantizar **"EL PROVEEDOR"** al 100%, por medio de **Cheque Cruzado**, además deberá mediar factura; dicho anticipo será amortizado

conforme al pago final que se realizara después de la entrega programada en la cláusula TERCERA del presente instrumento, Esta garantía se establecerá a favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del Municipio de Durango.

SEXTA.- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.- El pago de los lotes de plantas a adquirir, se hará en moneda nacional en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., en dos exhibiciones, estos pagos serán posteriores a las entregas de la o las facturas y/o documentos anexos a esta Dirección de Administración y Finanzas por parte de **"EL PROVEEDOR"**, ó el anterior día hábil si aquel no lo fuere.

En caso de que la factura (s) ó la constancia de recepción de los lotes plantas a adquirir, presenten inconsistencias, no sean los mismos o tenga errores en su formulación e importe, el **"EL MUNICIPIO"** contara con un plazo de 5 (días) días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a **"EL PROVEEDOR"** de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 (veinte) días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

SÉPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporalmente todo o en parte los suministros de los bienes a adquirir en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (cinco) días hábiles de anticipación.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la o las entregas de la adquisición de los bienes y/o servicios en la o las fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato
- B) Suspende injustificadamente la adquisición, o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por **"EL MUNICIPIO"**.
- C) No suministra los bienes y/o servicios objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.

- E) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a "EL MUNICIPIO".
- F) No proporciona a "EL MUNICIPIO" las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- G) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con el mismo en los plazos establecidos en el presente instrumento se le aplicará una pena convencional de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, mediante **cheque cruzado por el 10% (diez por ciento)** del monto total del presente contrato, antes de IVA., así como garantizar al 100% el anticipo otorgado mediante **cheque cruzado**, los cuales deberá presentar a la firma del mismo, estas garantías se establecerán en favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato y con fundamento en los artículos 21 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como para todo aquello que no esté expresamente



estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de **Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango**, a los **24 días del mes de Noviembre de 2016**.

"POR EL MUNICIPIO"

POR "EL PROVEEDOR"



LIC. FRANCISCO BUENO AYUP
DIRECTOR MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C. LORETO LOPEZ RIVERA



LIC. HÉCTOR JORGE PARRA MELÉNDEZ
DIRECTOR MUNICIPAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS